



Toluca de Lerdo, Méx., a 24 de marzo de 2022.

## CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

### DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

### Y SOBERANO DE MÉXICO.

### P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, al mismo tiempo se reforma el Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El paquete fiscal, es la garantía para continuar con la recuperación económica del país y sus entidades federativas, que deriva de diversos factores macroeconómicos, financieros y sociales. Generar certidumbre económica, compromete a que los gastos públicos sean destinados a satisfacer todas las necesidades públicas y en general a la realización de los fines propio del Estado.

Para el cumplimiento de lo anterior, es materia del Poder Legislativo, llevar a cabo la discusión y subsecuente aprobación de los diversos proyectos legales que propone el Ejecutivo del Estado, para que jurídicamente sea factible, el uso de los recursos económicos



“2022. Año del Quincenario de Toluca, Capital del Estado de México”

planteados, en el entendido que, una las disposiciones constitucionales será el de aprobar la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos; la aprobación de la Deuda Pública, y la revisión de la Cuenta Pública.

Para efectos de la presente, se entenderá que la Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos y Deuda Pública, están relacionados de la siguiente manera:

### **Ley de Ingresos**

El ingreso público es todo lo que perciben los gobiernos, mismos que se recaudan por la vía de la tributación a través de impuestos, derechos, contribuciones, aprovechamiento, entre otros.

El Fondo Monetario Internacional considera que los impuestos pueden apoyar y reducir la desigualdad en América Latina y el Caribe. Lo anterior para resarcir los costos de la deuda pública, sin embargo, las reformas tributarias pueden ser desfavorecidas si no se aplica a razón de los niveles de marginación de la población, todo ello partiendo del principio de progresividad<sup>1</sup>.

### **Presupuesto de Egresos**

Estimación financiera anticipada, por lo general anual, de los egresos del sector público, necesarios para cumplir con las metas de los programas establecidos. Asimismo, constituye el instrumento operativo básico que expresa las decisiones en materia de política económica y de planeación<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> <https://www.imf.org/es/News/Articles/2021/12/10/na121021-Taxes-Support-Growth-Reduce-Inequality-Latin-America-Caribbean>

<sup>2</sup>

[http://www.finanzas.gob.mx/contenido/InformacionFinanciera/AvancesDeGestion/2012/avance\\_2012\\_glosario\\_de\\_terminos.pdf](http://www.finanzas.gob.mx/contenido/InformacionFinanciera/AvancesDeGestion/2012/avance_2012_glosario_de_terminos.pdf)



Aquí también se describen las cantidades, la forma de distribución y el destino de los recursos públicos de los tres poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), de los organismos autónomos, así como las transferencias a los municipios.

Es un documento contable que implica una previsión y autorización de ingresos y gastos para ser ejercidos durante un año, en un ciclo presupuestario que abarca las siguientes fases: elaboración del programa de acciones y de su administración, discusión y aprobación por el Poder Legislativo del proyecto de presupuesto presentado por el Ejecutivo; ejecución y control de los recursos autorizados por la administración a lo largo del periodo; y supervisión y evaluación del avance y cumplimiento de las acciones programadas.

También se consideran los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos, a efecto de lograr una mejor calidad del gasto.

### **Deuda Pública**

Cualquier financiamiento contratado por los entes públicos, además de precisar que se entenderá como deuda contingente, a cualquier financiamiento sin fuente o garantía de pago, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales y, por los propios municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria<sup>3</sup>.

A nivel estatal se establece como deuda pública a la suma de obligaciones insolutas del sector público, derivadas de la celebración de empréstitos, internos y externos, sobre el crédito del Estado.

---

<sup>3</sup> Artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios



**“2022. Año del Quincenario de Toluca, Capital del Estado de México”**

Dicho lo anterior y de los controles constitucionales que buscan en estricto sentido, atender todas las necesidades de la población, y dentro de estas, una de las más importantes, que es dotar de recursos al Estado y a sus Municipios para su fortalecimiento, previa planeación, elaboración, análisis, discusión y aprobación del presupuesto, esta última facultad que compete a la Legislatura.

Ante ello es prioritario establecer un control más riguroso en materia financiera y presupuestal que deriva de diversos escenarios de incertidumbre por los que el país ha enfrentado durante los últimos años, a raíz de la Contingencia Sanitaria y otros factores tales como la deuda pública o empréstitos.

Por lo anterior, es claro que el paquete fiscal requiere de asesoramiento constante, apostando a un acceso universal a la seguridad social equitativa entre las y los mexiquenses, misma que coadyuvara de manera paulatina a mejorar la contribución tributaria.

Es importante señalar que en cada una de la exposición de motivos en que se fundamentan los Proyectos de Decreto, emitidos por el Ejecutivo del Estado, prevalece que un paquete económico apuesta a la sostenibilidad financiera, lo que quiere decir, que la gestión será de recursos estables y suficientes a corto y largo plazo, sin embargo, ¿Qué garantiza que dicha suposición se cumpla?, aun y con todo el cumulo de proyecciones financieras que contemplan datos históricos del comportamiento de la recaudación fiscal y del gasto corriente, sin dejar fuera los análisis que emiten reconocidas calificadores internacionales; instituciones que son contempladas dentro del erario para el pago de comisiones, y todo esto con la finalidad de que nuestro Estado sea atractivo para la inversión.

Es por ello que en la práctica, desde el Congreso Local del Estado de México, las Comisiones de Planeación y Gasto Público y Finanzas Públicas, son el vínculo para la elaboración del dictamen que se lleva a votación ante el Pleno de la Legislatura, casi siempre con ajustes al proyecto planteado, con el fin de unificar criterios de los diferentes partidos políticos de acuerdo a las necesidades de sus votantes en las diferentes regiones.



**“2022. Año del Quincenario de Toluca, Capital del Estado de México”**

A lo que consideramos necesario llevar a cabo una planeación del proyecto de ingresos y egresos, esto con la finalidad de constituir un presupuesto alternativo, que dentro del marco legal que refiere a las atribuciones del Congreso del Estado de México, no contraviene norma legal alguna para poder proyectarlo, que resulta primordial, para dar mayor certeza a uno de los instrumentos legales y financieros que van orientados a los principios basados en resultados, contemplando en todo momento la democracia que rige nuestro sistema de gobernanza.

Cabe precisar que las propuestas planteadas por el Congreso Local, contendrán un marco base en materia de endeudamiento, ingreso y gasto para apoyar la atención de la población en el sistema de salud e impulsar acciones en materia de política social e infraestructura que protejan y apuntalen las capacidades de la economía, contemplando en todo momento las pérdidas de empleo, la inestabilidad financiera, la extrema volatilidad del precio del petróleo y la presión sobre las finanzas públicas que han contribuido al entorno económico adverso que enfrentamos.

Demostrado el laxo comportamiento que durante el año 2021 y en enero de 2022 obtuvo este Congreso para resolver y en su caso enriquecer el dictamen correspondiente, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, preocupado por el asunto, considera oportuno ejecutar adecuaciones normativas mediante la presente iniciativa, referenciando nuevamente que no existe invasión de competencias de lo que está regulado en materia presupuestal.

Iniciativa que tiene por objeto, llevar a cabo un presupuesto alternativo elaborado por las Comisiones Legislativas del Congreso del Estado de México, de acuerdo al giro que les corresponda, mismo que servirá para complementar a un paquete fiscal que emite el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas.

En razón de las consideraciones de derecho y hecho vertidas, el Grupo Parlamentario del PRD, pretende la creación de un presupuesto alternativo, todo ello con la finalidad de permutar



**“2022. Año del Quincenario de Toluca, Capital del Estado de México”**

ideas, analizar la disposición de los recursos en los entes gubernamentales, sin que esto afecte el correcto funcionamiento político, económico y social.

En atención a todo lo antes expuesto, sometemos la actual iniciativa, a efecto de su presentación ante la H. Asamblea, para que, el momento oportuno del proceso legislativo, se estudie y dictamine con sujeción al término legal, esperando sea expedito y favorable la deliberación. Una vez lo anterior, pueda ser remitida al Seno de esta Legislatura para su aprobación.

**ATENTAMENTE**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.**

**DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.**

**DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.**



“2022. Año del Quincenario de Toluca, Capital del Estado de México”

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_

LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** -: Se adiciona un último párrafo a la fracción XXX del artículo 61, así mismo, se reforman las fracciones XIX y XX del artículo 77, ambos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 61.- ...

I. a XIX. ...

XXX...

...

...

...

...

...

...

...

...

**Deberá elaborar un presupuesto alternativo al que propone el Ejecutivo Estatal, a través de las Comisiones Legislativas, mismo que será enviado a la Secretaria de Finanzas a través de la Junta de Coordinación Política del Estado de México, dentro de los días posteriores a la aprobación del Paquete Fiscal de la Federación que habrá de entrar en funciones para el año siguiente y antes del 21 de noviembre. La Legislatura se vinculará con instancias gubernamentales o privadas durante el año corriente, sin que estas generen un costo al**





“2022. Año del Quincenario de Toluca, Capital del Estado de México”

erario, para su correcta presentación y en cumplimiento a lo establecido en las fracciones XXXI y XXXII, de este artículo.

Artículo 77.- ...

I. a XVIII. ...

**XIX.** Enviar cada año a la Legislatura, a más tardar el **30** de noviembre, **previo estudio y en su caso con las modificaciones necesarias que contemple el presupuesto alterno presentado por la legislatura al Ejecutivo Estatal**, los proyectos de ley de ingresos y presupuesto de egresos del Gobierno del Estado, que deberán regir en el año fiscal inmediato siguiente, o hasta el 20 de diciembre, cuando inicie su periodo Constitucional el Ejecutivo Federal, y presentar la cuenta pública del año inmediato anterior, a más tardar el 30 de abril del año siguiente.

...

**XX.** Enviar cada año a la Legislatura a más tardar el **30** de noviembre o el 20 de diciembre, cuando inicie el periodo constitucional el Ejecutivo Federal, el proyecto de Ley de Ingresos de los Municipios, que considerará las propuestas que formulen **la legislatura y los Ayuntamientos** y que regirá en el año fiscal inmediato siguiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** -: Se adiciona el artículo 13 B, al Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 13 B. Las Comisiones Legislativas, con conocimiento de causa, como lo establecen sus facultades, tendrán que elaborar un presupuesto alterno al presentado por el Ejecutivo Estatal, conforme a las atribuciones que le señala la Constitución Política de los**



“2022. Año del Quincenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, conforme a lo siguiente:

a) Los Presidentes de cada una de las Comisiones, iniciaran la planeación del presupuesto alterno en el giro que les corresponda, dentro de los ordenamientos estatales que regulan la actividad económica, financiera y administrativa de la Entidad como lo es la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, entre otros, misma que deberán presentar a más tardar el 31 de octubre.

b) Las Comisiones de Planeación y Gasto Público y Finanzas Públicas serán las encargadas de ordenar, integrar y complementar las propuestas que envíen las Comisiones Legislativas.

c) El proyecto final del presupuesto planteado por la legislatura, será remitido por medio de la Junta de Coordinación Política del Estado de México a la Secretaría de Finanzas del Ejecutivo, para su análisis y en su caso la inserción al Proyecto de Decreto que habrá que discutirse y aprobarse en Pleno.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**TERCERO.** El Poder Legislativo del Estado de México, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, comenzara la planeación del presupuesto alterno dentro de los



**“2022. Año del Quincenario de Toluca, Capital del Estado de México”**

ordenamientos jurídicos estatales que regulan la actividad económica, financiera y administrativa de la Entidad.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintidós.